



Protocolo de Kyoto (1997)

El *Protocolo de Kyoto* sobre el *Cambio Climático* compromete a las naciones que lo ratificaron a fijar una reducción del -5% de sus emisiones de gases de efecto invernadero en el período 2008-12 respecto al año-base 1990. Este valor medio de reducción para todos los países, toma un valor del -8% en el caso de la Unión Europea (UE), y, en el caso particular español, el reparto europeo permitía, al contrario, aumentar las emisiones hasta un +15%. Pero en 2006 ya se había superado el +50% de aumento, convirtiendo a España en el Estado más lejos de cumplir el objetivo de la UE.

Entrando en algún detalle, en el artículo 2 del Protocolo se precisa que, "con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes (= Estados)... aplicará y/o seguirá elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo las siguientes:

- i) fomento de la eficiencia energética ...;
- ii) protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero...; promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación;
- iii) promoción de modalidades agrícolas sostenibles ...;
- iv) ... formas nuevas y renovables de energía,...;
- v) ... eliminación gradual de las deficiencias del mercado,... que sean contrarias al objetivo de la Convención en todos los sectores emisores de

En los edificios la forma más eficiente de reducir la demanda de energía es, además de mejorar la eficiencia térmica de las ventanas y controlar las infiltraciones no deseadas de aire exterior a su través, introducir un aislamiento térmico adecuado en todos sus cerramientos.

Directiva 2010/31/UE sobre eficiencia energética en la edificación

En su propuesta para una edificación "sostenible", en línea con el *Protocolo de Kyoto*, la Unión Europea publicó en 2002 la [Directiva 2002/91/CE](#) sobre eficiencia energética en la edificación, que todos los Estados de la Unión debían transponer a sus reglamentaciones nacionales antes del 4 de enero de 2006. La presente Directiva establece un marco común de medidas para el fomento de la eficiencia energética dentro de la Unión a fin de asegurar la consecución del objetivo principal de eficiencia energética de la Unión de un 20 % de ahorro para 2020, y a fin de preparar el camino para mejoras ulteriores de eficiencia energética más allá de ese año.

La Directiva se transpone a la reglamentación española por medio del Código Técnico de la Edificación (incluyendo el Reglamento de Instalaciones Térmicas de la Edificación, RITE) y del Procedimiento básico de Certificación Energética, publicado en el BOE mediante Real Decreto 47/2007 de 19 de Enero.

La [Directiva 2012/27/UE Del Parlamento Europeo y del Consejo](#) de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.



El desarrollo sostenible significa utilizar los recursos naturales de forma que se minimicen los impactos ambientales y se favorezca el acceso a los mismos a todos los pueblos y ciudadanos del planeta, en unas condiciones económicas asequibles, sin hipotecar el desarrollo futuro.

Documento de Apoyo al Documento Básico DB-HE Ahorro de energía

Este documento describe varios métodos simplificados que se pueden emplear para el cálculo de los parámetros característicos de los diferentes elementos que componen la envolvente térmica del edificio, lo que no impide el uso de otros métodos contrastados, sean simplificados o detallados.

Código Técnico de la Edificación

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de Ordenación de la Edificación (LOE).

Las Exigencias Básicas de calidad que deben cumplir los edificios se refieren a materias de seguridad: seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización; y habitabilidad: salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía.

RECUERDE Desde la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación, en septiembre de 2006, es obligatorio que en todo edificio nuevo que se construya o se rehabilite, se instalen captadores solares térmicos para la producción del agua caliente sanitaria y del calentamiento de piscinas.

DB HE Ahorro de energía (2013) BOE 12/09/2013

Este Documento Básico (DB) tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de ahorro de energía.